

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

## CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN DEPART. JURIDICO DEPT. T. R. Y **REGISTRO** DEPART. CONTABIL. SUB DEP. C. **CENTRAL** SUB. DEP. E. CHENTAS SUB DEP C.P. Y **BIENES NAC.** DEPART. **AUDITORIA** SUB. DEPTO. MUNICIP. REFRENDACIÓN **REF POR \$** IMPUTAC. 22.09.002 PROGRAMA 0208 CONTRATO TD 5 N° Vone

Asesoría Jurídica

## **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA DEPENDENCIAS DE LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS, POR PERÍODO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 JUN 2012

2699

RESOLUCIÓN EXENTA D.G.O.P. Nº

12 JUN 2012

OFICINA DE PARTES
DIREC, GRAL DE OBRAS PUBLICAS

#### **VISTOS:**

El Ord. Nº 1543 de fecha 13 de diciembre de 2011, del Director de Presupuestos; el Ord. Nº 1476 de fecha 01 de diciembre de 2011, del Director General de Obras Públicas; El Contrato de arrendamiento de fecha 22 de Diciembre de 2011, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Inmobiliaria El Salvador Limitada, correspondiente a los pisos 8°, 9° y 10°; el DS MOP N°282/2011; el DFL N°850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840/64, Orgánica del MOP y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos; y la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que para realizar las actividades que le han sido encomendadas a la Coordinación de Concesiones, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, requiere contar con un espacio físico adecuado, por lo cual es necesario el arrendamiento de un inmueble para tales fines;

Que el inmueble que actualmente se arrienda, satisface las necesidades requeridas por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, siendo conveniente para el interés fiscal;

Que, dicho inmueble esta siendo actualmente utilizado por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Que para la contratación de dicho arriendo se cuenta con La autorización del Ministerio de Hacienda, según consta en Ord. N°1543 de Fecha 13/12/2011, de la Dirección de Presupuestos.

Que, la Dirección de Presupuestos autorizó la contratación por un periodo de cinco (05) años, a contar de enero de 2012.

Que, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras públicas, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido gasto.

#### RESUELVO:

1. APRUÉBASE, El Contrato de Arrendamiento Ad- Referéndum, que a continuación se indica:

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARRIENDO DE OFICINAS PISO 8°, 9° Y 10° CALLE MERCED 753 ENTRE

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

## SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2011, entre la **Sociedad Inmobiliaria El Salvador Limitada**, RUT N° 79.556.800-K, representada por **Víctor Abud Valech**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.611.304-3 y **Sonia Abud Valech**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.924.590-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Salvador N° 1806, comuna de Ñuñoa, por una parte como "ARRENDADORA"; y por la otra parte, como "ARRENDATARIA", la **Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas**, representada por el Director General de Obras Públicas, **Fernando Prat Ponce**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.192.814-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, se ha convenido en la celebración del presente contrato de arrendamiento, que consta de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se indican:

#### PRIMERO:

La Sociedad inmobiliaria El Salvador Limitada, es dueña del inmueble que corresponde a la oficina Nº 801 del octavo piso, oficina Nº 901 del noveno piso y oficina Nº 1001 del décimo piso, todos de calle Merced Nº 753, del Edificio construido en calle Merced Nº 723 al 777, de esta ciudad, según consta en inscripción de dominio que rola a fs. 6856, Nº 9301 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1985.

Por el presente instrumento, la Sociedad Inmobiliaria El Salvador Limitada, debidamente representada, da en arrendamiento a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, para quien acepta su representante, el inmueble antes individualizado. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el arriendo de las oficinas N°s. 801, 901 y 1001 de los pisos 8°, 9° y 10°, respectivamente corresponden a los pisos completos. Se deja constancia que la oficina 1001, del piso 10°, tiene una superficie correspondiente al 83,26% respecto a las oficinas 801 y 901 de los pisos 8° y 9° respectivamente.

Asimismo, la Sociedad Inmobiliaria el Salvador limitada indica que dispone de 2 box de estacionamientos; ubicados en Edificio Carrillón en calle Merced Nº 645, comuna de Santiago, los cuales se ponen a disposición de la Coordinación de Concesiones para estacionamiento de vehículos fiscales, por el mismo período de tiempo de duración del (presente contrato de arrendamiento en forma gratuita, sin ningún costo, por ningún concepto para el Ministerio de Obras Públicas.

#### **SEGUNDO:**

El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Enero del 2012 y su vigencia será de 36 meses terminando en consecuencia el día 31 de Diciembre del 2014. Este contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo de 12 meses y así sucesivamente hasta completar 2 años por concepto de prórrogas, salvo que alguna de las partes indique lo contrario con un aviso por escrito con 180 días corridos de anticipación a su vencimiento. No obstante lo señalado anteriormente, una vez cumplido el mes 24 de contrato, esto es a contar del 1º de enero de 2014, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término anticipado al presente contrato, en cuyo caso la terminación se hará efectiva una vez cumplidos 180 días corridos, contados desde la fecha del aviso de su intención de poner término anticipado. Sin perjuicio de lo anterior se hace presente que los inmuebles señalados se encuentran actualmente ocupados por la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

#### **TERCERO:**

La renta mensual de arrendamiento será equivalente en pesos, moneda nacional a un total de UF 345,70 (trescientas cuarenta y cinco coma setenta Unidades de Fomento), para las oficinas 801 del octavo piso y 901 del noveno piso. Asimismo, la renta mensual de carrendamiento para la oficina 1001 del décimo piso será el equivalente a UF 143,91 (ciento cuarenta y tres coma noventa y una Unidades de Fomento).

+

La renta mensual pactada será pagada por la Arrendataria, mes vencido y contra recibo escrito, que deberá entregar a la Arrendadora, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al pago efectivo.

Todos los pagos se efectuaran al valor de la Unidad de Fomento al último día del mes calendario, correspondiente al mismo mes de la renta de arrendamiento.

#### **CUARTO:**

La Arrendataria estará obligada a pagar mensualmente los gastos comunes que puedan corresponder al inmueble, como asimismo los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y todos aquellos que no se encuentren comprendidos en el cobro de los gastos comunes, en forma puntual y por todo el período de vigencia del contrato, debiendo exhibir a la Arrendadora, cuando ésta lo solicite y en especial al término del contrato, los correspondientes recibos al día.

Los gastos comunes del edificio, serán con cargo de la Arrendataria, en la proporción que corresponda a la superficie arrendada en relación con el resto del edificio.

#### QUINTO:

El no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes o consumos precedentemente señalados, facultará a la Arrendadora para dar término de inmediato al presente contrato, sin necesidad de requerimiento judicial.

#### SEXTO:

El inmueble arrendado será utilizado exclusivamente como oficinas administrativas destinadas a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, sus Divisiones y Oficinas dependientes de la Dirección General de Obras Públicas.

#### **SEPTIMO:**

Queda expresamente prohibido a la Arrendataria, lo siguiente:

- a) Sub-arrendar, ceder o traspasar, a cualquier título, el presente contrato, sea parcial o totalmente.
- b) Destinar el inmueble arrendado a un fin distinto del señalado en la cláusula sexta.

En consecuencia, su transgresión facultará al Arrendador para dar término anticipado al presente contrato.

#### **OCTAVO:**

Será obligación de la Arrendadora, lo siguiente:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones generales establecidas en el presente instrumento.
- b) Mantener en perfectas condiciones sanitarias, de seguridad, accesibilidad, y edificación el inmueble; dando cumplimiento a las normas generales emitidas, en cualquier tiempo, por la autoridad municipal o competente.

En consecuencia, su transgresión facultará al Arrendador para dar término anticipado al presente contrato.

## **NOVENO:**

Será obligación de la Arrendadora, mantener la propiedad en estado de servir para el fin señalado en la cláusula sexta, realizando durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las locativas que serán de cargo exclusivo de la Arrendataria, quien se obliga a mantener las dependencias del edificio en perfecto estado de conservación y aseo. Se, entenderá por reparaciones locativas, todas aquellas que la Ley considera como tales y en especial las relativas a la mantención de los cielos, pisos, alfombras, pinturas servicios higiénicos e instalaciones en general, relacionadas con su uso exclusivo, las cuales se reducen a mantener el inmueble en el estado que se recibió, respecto de las cuales no tendrá derecho a repetir en contra de la Arrendadora.

#### **DÉCIMO:**

La Arrendadora no responderá de modo alguno por los robos, asaltos o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendadora estará obligada a realizar a su costa todas las reparaciones no locativas, vale decir, las indispensables para mantener el inmueble arrendado en estado de servir.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

La Arrendadora podrá dar término anticipado al contrato, y en consecuencia, solicitar la entrega inmediata de la propiedad, cuando la Arrendataria incurra en una o más de las siguientes causales:

- a) Si no paga la renta mensual y los gastos comunes dentro de los plazos convenidos, o los consumos que correspondan.
- b) Si causa intencionalmente deterioros a la propiedad o sus instalaciones.
- c) Si hace variaciones o modificaciones en el inmueble, especialmente estructurales, o de sus instalaciones, sin previa autorización por escrito de la Arrendadora.
- d) Si cambia el destino para el cual fue arrendada la propiedad, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.
- e) Si sub-arrienda, cede o traspasa, a cualquier título, parcial o totalmente el presente contrato, sin perjuicio de hacerse responsable de todos los perjuicios que tal acto cause a la Arrendadora.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

La Arrendataria se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en perfecto estado de conservación, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

#### **DECIMO TERCERO:**

La Arrendataria deberá entregar el inmueble dentro de los último cincos días hábiles anteriores al vencimiento del contrato.

Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la restitución del inmueble arrendado, serán de cargo exclusivo de la Arrendataria.

#### **DECIMO CUARTO:**

La Arrendadora queda facultada para visitar la propiedad en forma periódica, a fin de constatar su estado de conservación.

## **DECIMO QUINTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO SEXTO:**

La personería de los representantes para actuar a nombre de sus representados no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Arrendadora y otro en poder de la Arrendataria.

Firmado por FERNANDO PRAT PONCE, por la **D.G.O.P** y por **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA** Firma Víctor Abud Valech y Sonia Abud Valech.

- 2. AUTORIZASE: el gasto mensual de la renta de arrendamiento, equivalente a UF 489.61 (cuatrocientos ochenta y nueve coma sesenta y uno Unidades de Fomento), correspondiente al valor del contrato, más los gastos comunes que se generen durante el periodo indicado.
- 3. ÍMPUTESE Y PÁGUESE, el gasto correspondiente al periodo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2012, equivale a un monto aproximado de \$135.131.587.- (ciento treinta y cinco millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y siete pesos) exento de impuestos, calculado a un Valor UF estimado de \$23.000.- más gastos comunes que ascienden a un monto total aproximado de \$35.034.115- (treinta y cinco millones treinta y cuatro mil ciento quince pesos), con cargo total aproximado de \$170.165.702.- (ciento veinte millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos) presupuesto correspondiente al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, programa 0208 y el saldo estará condicionado a la existencia de fondos en futuros presupuestos.
- **4. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA**, (Avenida Salvador Nº 1806, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago) al Jefe de Administración Interna DGOP, Carlos Vitali San Martín; a Marco Silva Parada de la Unidad Presupuestaria y a Mauricio Montiel Cortez, Unidad de Gestión y Control de Contratos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Proceso: 5386865

Proceso: 5386865

EMILIO RELLEGRIN MUNITA Coordinator de Concesiones de Obras Públicas

Fernando Prat Ponce

Ingeniero Comercial Director General de Obras Públicas

Gino Carotto Godoy Jefe División Subdirección General de Obras Públicas Dirección General de Obras Públicas